

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001312 10 ABR 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Alba Yurani Rosas Escandón con cédula de ciudadanía No. 53.010.957, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA con matrícula mercantil No. 00063218 del 13 de marzo de 2008, domiciliado en la Carrera 17 No. 14 - 63 de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA -C.D.A. DEL CAQUETA LTDA-, con matrícula mercantil No. 00063205 y NIT 900156521-0 domiciliada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 17384 del 25 de marzo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

J Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT - 18651 del 8 de abril de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA"

Que con oficio radicado MT- 21609 fechado 9 de abril de 2008, el solicitante aportó, en cincuenta y cuatro (54) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Comprobante de pago en original
- Constancias de capacitación en revisión técnico mecánica de los operarios.
- Certificado de Conformidad e informe de auditoria expedido por ICONTEC
- Permiso ambiental expedido por CORPOAMAZONIA
- Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedida el 8 de abril de 2008
- Licencia de Construcción y Concepto uso del suelo

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá expedida el 8 de abril de 2008.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. ON-0066 del 15 de agosto de 2007 expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Florencia
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AA012822, expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resoluciones Nos. 0168 y 0209 fechadas 29 de febrero y 14 de marzo de 2008, por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía –CORPOAMAZONIA–, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 084-1 expedido por Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC– con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA, domiciliado en la carrera 17 No. 14 – 63/67 de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA con matrícula mercantil No. 00063218 del 13 de marzo de 2008 y NIT 900156521-0, domiciliado en la carrera 17 No. 14 – 63/67 de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 4 vehículos pesados por hora u 8 vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA como número de registro el código: **000180010009001565210**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor,

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HADER FERNEY PEÑA GOMEZ	96353990	JEFE DE LINEA
HEIVER HERNAN CASTRO SANTOS	80177403	OPERARIO
ANGELBERTO RODRIGUEZ BASTIDAS	1117485303	OPERARIO
CHRISTIAN ALEXANDER NEUTA LOZADA	17690382	OPERARIO
DYVIER ARNULFO VELASQUEZ BELTRAN	6802435	OPERARIO
ROMULO LOZANO CRUZ	17650653	OPERARIO
WILFREDO NUÑEZ TABIMBA	6805380	OPERARIO
ALEXANDER NARVAEZ CHAVARRO	17649313	OPERARIO
JHON NODIER PRIETO CELIS	17653405	OPERARIO
JHOER ROJAS GARZON	17659605	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	MOTORSCAN / VAMAG	064800040682 / 07074131
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0711001080432-00108 / 0711001090433-00109
OPACIMETRO	MOTORSCAN	07600673323
PROBADOR DE SUSPENSION	MOTORSCAN	0704000150560-00015
LUXOMETRO	GAMAR	7071101 / 7071100
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	183157

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

10 ABR 2008


TERESA HUERTAS PEÑA
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: María C. Bohórquez MB.

Notificación

 Sociedad: "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA"
Nit.: 900156521-0
Representante Legal: Alba Yurani Rosas Escandón
Cedula de Ciudadanía: 53.010.957
Dirección: carrera 17 No. 14 - 63/67
Teléfono: 4355452
Ciudad: FLORENCIA